



FUNDACIÓN
alternativ**ss**

MEMORANDO OPEX N° 235/2018

**ASUNTO: MENORES EXTRANJEROS NO DOCUMENTADOS EN LA UE:
SITUACIÓN Y PAUTAS PARA ABORDARLO**

AUTORÍA: JUAN ANTONIO PAVÓN LOSADA, Consultor en comunicación y
análisis político y experto colaborador de Opex.

FECHA: 26/09/2018

<http://www.fundacionalternativas.org/observatorio-de-politica-exterior-opex/documentos/memorandos>



Director: Vicente Palacio

ISSN: 1989-2845

Maquetación: Vera López López

Contexto

A pesar de que la UE ha estado trabajando en un enfoque común para demandantes de asilo, visas y otros temas relacionados con la migración durante los últimos años, los Menores Extranjeros No Acompañados (UAM por sus siglas en inglés) siguen siendo una preocupación relativamente y especialmente problemática.

Si bien para algunos Estados Miembros este grupo particular de inmigrantes era ya conocido, para otros apenas había podido llegar a ser relevante. Por esto, una de las primeras barreras que ha encontrado la UE ha sido que las instituciones no tenían información suficiente sobre lo que realmente estaba sucediendo. La Red Europea de Migraciones (EMN) llevó a cabo en 2009-2010 un primer estudio exhaustivo a nivel de la UE, que abarcaba detalles sobre la recepción nacional y los acuerdos de integración, la determinación de la edad y los procedimientos de asilo, así como la detención y el retorno de UAM donde ya se empezaba a reconocer que podría haber ciertos elementos "que no fueron" efectivamente cubiertos o podrían mejorarse aún más "como, por ejemplo, el desarrollo de normas comunes para la recepción y la prestación de asistencia a UAM.

Mucho ha sucedido desde entonces, y el cambio de paradigma de aquellos años de disminución del flujo de inmigrantes debido a la crisis, al fin de esta y un aumento de los conflictos internacionales alrededor de las fronteras europeas hizo aumentar la inmigración y los UAM, haciendo divergir los distintos enfoques nacionales y haciendo que los derechos de estos menores no se abordasen adecuadamente, siquiera a nivel europeo.

Este documento tiene la intención de identificar el estado de la cuestión en torno a la llegada de UAM, y adelantar una serie de recomendaciones para mejorar la respuesta de la UE a la situación de este grupo en especial riesgo.

UAM: Estado de la cuestión a nivel europeo. Definiciones y estadísticas.

Definición

Los UAM son un grupo diverso, que a menudo cambia entre estatus legal o país durante el transcurso de su infancia. Por ejemplo, pueden haber presentado una solicitud de protección internacional como familia, que fue denegada o solicitada para un plan oficial de reunificación familiar a través de un familiar con un

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

estatus regular, pero no cualificado. Además, como el estatus del niño también depende de sus padres, ellos también se vuelven indocumentados si los padres pierden su permiso de residencia o de trabajo. De igual manera, los menores pueden verse indocumentados después de haber ingresado a Europa de manera irregular o incluso habiendo nacido como 'migrantes indocumentados' dentro del territorio de la UE, aunque nunca hayan cambiado de país, al ser sus padres indocumentados.

Actualmente, esto se define a nivel legal en las directivas de "segunda generación" sobre procedimientos de asilo y sobre las condiciones de recepción para solicitantes de asilo, ambas adoptadas en junio de 2013. Estas utilizan la misma definición que la Directiva de calificación refundida de 2011, la cual también ingresó en el Glosario de Asilo y Migración de la Red Europea de Migraciones, un compendio que enumera, define y explica un total de 400 términos relacionados con esta área de políticas. La definición legal más común de UAM en la UE es:

"Un nacional de un tercer país o apátrida menor de 18 años que llega al territorio de los Estados miembros sin la compañía de un adulto responsable de ellos, ya sea por ley o por costumbre, y mientras no sean efectivamente tomados en consideración de esa persona o de un menor que haya quedado sin compañía después de haber ingresado en el territorio de los Estados miembros".

Tendencias estadísticas

En 2015 hubo siete veces más UAM solicitando asilo en los Estados miembros que en 2008 (véase el cuadro 1). En 2016, la cantidad disminuyó nuevamente, en aproximadamente un tercio en comparación con 2015, como resultado de cierres de fronteras y políticas de asilo mucho más restrictivas en toda Europa. Sin embargo, las cifras están viendo un aumento debido a un repunte de los flujos migratorios y la tendencia parece que no va a disminuir.

La distribución de la UAM entre los Estados miembros ha sido muy desigual. Para el período 2008-2016 en su conjunto, Alemania fue el principal destino, con 73.315 UAM, seguido de Suecia (60.720) y el Reino Unido (21.150). Al mismo tiempo, varios países apenas registraron ningún UAM durante el período de nueve años 2008-2016.

La gran mayoría de todas las UAM que solicitan asilo en la UE son niños, y solo una minoría son niñas. En 2008, el 79,9% de los UAM que solicitaban asilo eran hombres. Esta participación fue del 83,7% en 2012, del 90,9% en 2015 y del

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

89,2% en 2016. Otro patrón es que la mayoría de los UAM tienen 16 o 17 años, es decir, cerca de cumplir la mayoría de edad. Este grupo de edad representó el 54.7% de toda la UAM en 2008, el 66.1% en 2012, el 58.0 en 2015 y el 68.5% en 2016 (Eurostat 2017).

Sin embargo, los datos estadísticos solo reflejan los UAM que han solicitado asilo en la UE pero hay evidencias sólidas de que hay muchos UAM que permanecen fuera de estos esquemas. Una de las pocas fuentes de estas estadísticas son los informes anuales de política de la REM, donde los puntos de contacto nacionales de cada Estado miembro y Noruega (excepto Dinamarca) intentan recopilar esos datos. Según el informe de 2015 (el más reciente al momento de escribir este informe) más de 23,000 UAM llegaron a los Estados Miembros de la UE ese año sin pedir asilo. Especialmente Italia, Francia, España, Grecia y Bélgica informaron varios miles de estos menores, pero también para Alemania, se sabe (de otras fuentes) que el número de UAM que reciben las autoridades de bienestar juvenil es mayor que el número de UAM solicitar asilo (Parusel 2017). En su mayoría son afganos, quienes no son elegibles para la mayoría de las soluciones diseñadas hasta la fecha por la UE. (Tabla 3)

De este perfil se pueden definir dos grandes grupos de UAM:

- El grupo de menores que solicitan asilo o que usan otras formas legales de ingreso para consolidar su estado de residencia. Esta variante es de menor riesgo. En Finlandia, por ejemplo, la opción de la reunión familiar se usa a menudo. Para este grupo de migrantes, por lo general existen redes bastante extensas de protección y ayuda.
- Numerosos menores casi carecen de protección: son migrantes no acompañados que, por miedo al rechazo, cruzan la frontera ilegalmente o que, por miedo a ser deportados, pasan a la clandestinidad. Están expuestos a mayor riesgo y son de protección más difícil dado que el acceso al apoyo social en todos los países depende del estado legal de residencia, estos menores no cuentan con el respaldo de las instituciones gubernamentales. Esta situación desigual a diferentes niveles deja a los menores bajo ciertas situaciones en las que se violan sus derechos.

Vulnerabilidades de los UAM

Proceso de documentado

Se han introducido algunas protecciones para ciertas categorías de niños migrantes en los últimos años, como niños solicitantes de asilo, menores no acompañados o víctimas de la trata. Sin embargo, los niños que no encajan en estas categorías no están protegidos. Este es especialmente el caso cuando los niños son acompañados por sus padres u otros cuidadores. Como resultado, los niños corren más riesgo de quedar indocumentados cuando vienen en esta situación y sus situaciones individuales raramente se consideran en las decisiones de otorgar o rechazar permisos de residencia o reclamos de protección internacional.

Detenciones, Deportaciones y Denegación de Servicios públicos

Al mismo tiempo, los UAM generalmente no se consideran en las políticas sociales públicas o se les niega específicamente el acceso a los servicios. En toda Europa, se enfrentan a barreras legales y prácticas para seguir una educación, obtener la atención médica que necesitan o tener un hogar decente y estable.

Los UAM también están sujetos a medidas de control de inmigración. Sobre todo, a la de detención, que se supone que es excepcional¹, y se ha convertido en una práctica común en algunos. Los UAM son detenidos, a menudo en instalaciones similares a la prisión junto a los adultos. Los niños son deportados a países que no conocen, como puede ser el caso de las devoluciones en caliente de España a Marruecos. La ley de derechos del niño establece que los niños nunca deben ser detenidos con fines de inmigración, ni repatriados o separados de sus familias, a menos que sea para protegerlos. La práctica actual no cumple con estos estándares.

Además, los menores no acompañados viven en condiciones que están lejos de estar en conformidad con los requisitos de la Directiva de Condiciones de Recepción y las necesidades específicas relacionadas con su edad, como es el caso de los campamentos en el norte de Francia, por ejemplo, muchos de ellos están hacinados en condiciones de vida y salubridad miserables, y sin separarse de los adultos, lo que los expone aún más a los riesgos de abuso. En cuanto a sus padres,

¹ **Directive 2013/33/EU on the reception conditions of asylum seekers:** *“Minors shall be detained only as a measure of last resort and after it having been established that other less coercive alternative measures cannot be applied effectively”*

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

los casos de violencia y abuso contra UAM no pueden denunciarse a la policía sin correr el riesgo de ser detenidos o separados de su familia. En ese contexto, el acceso a la educación y la atención médica rara vez se garantiza.

Puntos calientes

La situación de los UAM, ya sean migrantes o refugiados, es particularmente intolerable en los "puntos críticos" de Grecia e Italia. En un informe reciente, el Tribunal de Cuentas Europeo observó que "todavía había escasez de instalaciones adecuadas para acomodar y procesar a los menores no acompañados de acuerdo con las normas internacionales".

En Grecia, de los 2.000 UAM, en abril de 2017, 937 estaban en lista de espera para ser trasladadas a un refugio apropiado. En Italia, más de 20 000 niños no acompañados llegaron a las costas italianas durante el año 2016. Sin embargo, en octubre del mismo año, el sistema de recepción solo tenía plazas disponibles para unos 4.000 niños.

También tienen largos procedimientos de reunificación familiar, períodos de espera y la ausencia de vías seguras y legales hacia Europa ponen a muchos niños a merced de las redes delictivas. Un informe publicado por la Universidad de Harvard en abril de 2017 indica que un número creciente de niños varados en las islas griegas se dedican a la prostitución para recaudar la suma requerida por los contrabandistas. Europol calcula que 10.000 niños migrantes no acompañados han "desaparecido" después de su registro, la mitad de ellos en Italia.

Apoyo legal ineficiente

La Directiva de Procedimiento de 2013 y la Directiva de Retorno de 2008 establecen que los menores no acompañados, ya que son legalmente incapaces, deben contar con la asistencia de un tutor legal hasta que alcancen la mayoría de edad o abandonen el país de acogida. Sin embargo, sin representación legal, un menor no puede solicitar asilo, recibir asistencia letrada o impugnar las decisiones tomadas en su contra.

Retorno: Irregularidad o vacío legal

En términos generales, los jóvenes inmigrantes que alcanzan la mayoría de edad o cuya solicitud de asilo ha sido rechazada pierden su estatus legal o se vuelven "irregulares". Algunos Estados incluso van más allá y privan a los menores

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

"irregulares" del acceso a la educación (Bulgaria, Finlandia, Hungría, Letonia, Lituania) o restringen su acceso a la asistencia sanitaria (Bulgaria, Chipre, Finlandia, Lituania, Luxemburgo, Eslovaquia).

Ciertos estados, como el Reino Unido, se abstienen de forzar el regreso de los inmigrantes menores de 18 años, pero no les dejan la opción de quedarse más allá de esa edad. Otros no prohíben el regreso de menores. Es el caso de Alemania, por ejemplo, quien anunció recientemente su proyecto de construir «orfanatos» en Marruecos para deportar a menores que han violado la ley o que quieren abandonar el territorio alemán «voluntariamente»; España ya tenía una iniciativa de este tipo hace varios años.

Leyes que no se cumplen

El marco internacional

Las medidas legales de la UE sobre UAM en materia de migración y asilo siempre están influenciadas por políticas a nivel nacional de los Estados miembros de la UE, los marcos electorales y las preferencias de sus gobiernos. También está predeterminado y enmarcado por la ley internacional y regional. Según el artículo 6.2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), la UE debe respetar los derechos fundamentales en cualquier acción que emprenda, lo que incluye el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el texto más importante sobre los derechos de los niños en el derecho internacional.

A nivel regional, el marco del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos incluye varios instrumentos de derechos humanos, dos de los más relevantes son el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Consejo de Europa de 1950) y el Convenio de Acción del Consejo de Europa contra Trata de personas (Consejo de Europa 2005)

A nivel europeo

Uno de los elementos esenciales del Sistema Europeo de Asilo (SECA), que es el marco bajo el que se trata la mayoría de los UAM, es la "Directiva de Calificación", que establece normas para la calificación de nacionales de terceros países o apátridas beneficiarios de la protección internacional, además de un estatuto uniforme para los refugiados o las personas elegibles.

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

Con respecto a los UAM, la directiva destaca principalmente la representación de la UAM por parte de los adultos, el alojamiento y el rastreo de los miembros de la familia. Exige que los Estados miembros garanticen la representación de la UAM por un tutor legal.

Otra directiva importante es la relativa a las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, la "Directiva sobre condiciones de acogida". Entre otras cuestiones, contiene normas para los centros de detención, que establecen que los menores deben ser detenidos "solo como medida de último recurso y una vez establecido que otras medidas alternativas menos coercitivas no pueden aplicarse de manera efectiva". De nuevo, para los UAM, la directiva exige que tengan un representante adulto.

Una tercera directiva dentro del marco del SECA, sobre procedimientos de asilo, establece como requisito central el derecho de los UAM a un apoyo adecuado durante los procedimientos de asilo. La representación legal de un adulto se menciona incluso en este documento, pero también incluye algunas orientaciones sobre la delicada cuestión de las evaluaciones de edad, indicando que en caso de duda sobre la edad del solicitante, supondrán que el solicitante es menor de edad.

La directiva prescribe que cualquier examen médico se realizará con pleno respeto a la dignidad de la persona, que será el examen menos invasivo y que se llevará a cabo por profesionales médicos calificados.

Por último, pero no menos importante, la regulación de Dublín también juega un papel importante en el tratamiento de los UAM cuando soliciten asilo en la UE. Establece que, si bien en la mayoría de los casos es el Estado miembro de la primera llegada el que está a cargo, existen varias excepciones a este principio. Dentro de la jerarquía de criterios para determinar el Estado responsable, el criterio más elevado es que cuando el solicitante es un UAM, el Estado miembro donde un miembro de la familia o un hermano de la UAM esté presente legalmente será responsable, siempre que el hecho de reunirse con esta persona constituya el mejor interés del menor.

Conclusiones y Recomendaciones

Con la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todos los países europeos se comprometieron a prestar atención especial a los niños refugiados. Sin embargo, el nivel de protección difiere notablemente entre

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

países miembros y con los estándares necesarios, y el cumplimiento del marco mínimo europeo establecido dista mucho de lo que cabría esperar.

Por lo tanto, la Unión Europea debería reforzar las normas mínimas para la protección de los menores migrantes no acompañados, de acuerdo con su edad y nivel de madurez. Estas normas se aplicarían en todos los estados miembros de manera vinculante (dado que las no vinculantes se han probado ineficaces). Esto además habría que hacerlo involucrando instituciones que trabajan en derechos humanos, derechos de los migrantes, derechos del niño, salud, educación e inclusión social. Este enfoque debe incluir las siguientes recomendaciones:

- Transversalidad. Todos los derechos de los niños migrantes deben ser abordados y asegurados en todas las áreas políticas, con acciones concretas por parte de los diferentes actores y la coordinación entre ellos, en todos los niveles de gobierno.
- Igualdad en el trato a todos los niños como titulares de derechos individuales, como niños, en primer lugar, en los procedimientos de inmigración y asilo, incluso si están acompañados por sus padres u otros cuidadores. Esto no debería poner en peligro su derecho a la vida familiar.

Se debería garantizar a los niños el acceso no discriminatorio a los servicios, la protección y la justicia poniendo especial énfasis en la tutorización legal de los menores. Las leyes, políticas y prácticas que discriminan a los niños según su migración o estado de residencia deben ser revisadas para garantizar que todos los derechos de los niños migrantes sean explícitos en la ley y accesibles en la práctica.

Según el Tratado de La Haya sobre la Protección de Menores, todos los menores deben tener un tutor legal. Además, se deben desarrollar pautas específicas que definan las tareas del tutor y la representación legal del niño. El tutor debe estar especialmente calificado y debe ser responsable de un número limitado de menores.

Frenar la detención de niños y familias con niños, con motivos de control migratorio, así como la separación familiar mediante detención y la deportación involuntaria. Deben desarrollarse e implementarse alternativas a la detención para las familias que respetan los derechos del niño. Las alternativas a la detención, basadas en el compromiso con los migrantes, podrían contribuir a una gestión eficaz de la migración al tiempo que se protegen sus derechos de acuerdo con las normas internacionales y a un coste inferior.

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

Si el regreso al país de origen de forma voluntaria es una alternativa realista para un menor no acompañado, debe llevarse a cabo bajo un sistema de devolución supervisado para evitar poner al menor en un riesgo mayor a su vuelta.

Como se establece en el art. 28 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, los menores deben tener acceso pleno y equitativo a la educación, y estos deberían ser orientados hacia la integración en el país de acogida o hacia un retorno al país de origen para evitar su exclusión social.

De acuerdo con el art. 24 de la Convención, donde se formula el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud, los menores migrantes deberían tener igual acceso a la atención médica que los menores de edad del país de acogida, incluidas las terapias necesarias.

El procedimiento de evaluación de la edad, así como las entrevistas realizadas antes de su ingreso y durante su registro, deben llevarse a cabo de manera amigable para los niños. Además, habría que mejorar los métodos de recopilación de datos, respetando plenamente los estándares de protección de datos, y manejando los resultados de la investigación de una manera particularmente sensible.

Las iniciativas y organizaciones que trabajan en nombre de los menores no acompañados se han establecido recientemente o se han desarrollado aún más en toda Europa. Para ampliar su trabajo en red y para intensificar su actuación a nivel europeo, la Comisión Europea debe apoyar y promover la cooperación entre las organizaciones que ejercen presión sobre los menores no acompañados. Los contactos deben establecerse con organizaciones similares en los países de origen.

Anexo 1 - Tablas

Tabla 1: Demandantes de asilo, considerados Menores no Acompañados, 2008-2016

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total 2008-2016
Germany	765	1 305	1 950	2 125	2 095	2 485	4 400	22 255	35 935	73 315
Sweden	1 510	2 250	2 395	2 655	3 575	3 850	7 045	35 250	2 190	60 720
United Kingdom	4 285	2 990	1 715	1 395	1 125	1 265	1 945	3 255	3 175	21 150
Austria	695	1 040	600	1 005	1 375	935	1 975	8 275	3 900	19 800
Italy	575	415	305	825	970	805	2 505	4 070	6 020	16 490
Hungary	175	270	150	60	185	380	605	8 805	1 220	11 850
Netherlands	725	1 040	700	485	380	310	960	3 855	1 705	10 160
Belgium	470	705	860	1 385	975	415	470	2 850	1 035	9 165
Denmark	300	520	410	270	355	350	815	2 125	1 185	6 330
Bulgaria	15	10	20	25	60	185	940	1 815	2 750	5 820
Finland	705	535	315	150	165	160	195	2 535	370	5 130
Greece	295	40	145	60	75	325	440	420	2 350	4 150
France	410	445	610	595	490	365	270	320	475	3 980
Poland	375	360	230	405	245	255	185	150	140	2 345
Malta	20	45	5	25	105	335	55	35	15	640
Cyprus	70	20	35	15	25	55	50	105	215	590
Slovenia	20	25	25	60	50	30	65	40	245	560
Romania	55	40	35	55	135	15	95	55	45	530
Ireland	100	55	35	25	25	20	30	35	35	360
Croatia	:	:	:	:	70	55	10	5	170	310
Luxembourg	0	10	20	20	15	45	30	105	50	295
Portugal	5	0	5	5	10	55	15	50	25	170
Spain	10	20	15	10	15	10	15	25	30	150
Slovakia	70	30	5	20	5	5	10	5	0	150
Czech Republic	35	10	5	10	5	0	5	15	0	85
Lithuania	0	5	10	10	5	0	5	5	0	40
Latvia	5	0	5	0	0	5	0	10	5	30
Estonia	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
EU (28 MS)	11 695	12 190	10 610	11 690	12 540	12 725	23 150	96 465	63 290	254 355

Fuente: Eurostat (2017).

Tabla 2: Menores no acompañados, no aplicantes de asilo, 2015

	Total	Female	Male
Belgium	781	125	656
Cyprus	0	0	0
Czech Republic	65	4	61
Greece	927	49	878
Spain	3 341	452	2 889
France	5 990	<i>No Disponible</i>	<i>No Disponible</i>
Italy	11 921	550	11 371
Lithuania	27	4	23
Luxemburg	0	0	0
Latvia	26	1	25
Malta	1	1	0
Poland	15	1	14
Slovakia	23	1	22
Total	23 117	1 188	15 939

Fuente: Adaptado del informe del European Migration Network 2016, p. 7.

Tabla 3: 15 principales nacionalidades de los UAM demandantes de asilo en la EU, 2008-2016

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total 2008-2016
Afghanistan	3225	4595	3945	5245	5245	3310	5800	48420	23990	103775
Syria	105	75	110	155	395	1030	3060	17270	11990	34190
Somalia	1270	1800	1200	645	960	1580	2180	3800	2775	16210
Eritrea	505	410	325	250	250	730	3635	5945	3335	15385
Iraq	1730	825	555	415	320	200	380	5215	4155	13795
Gambia	50	85	45	55	105	205	1065	1515	2330	5455
Pakistan	300	70	165	225	400	340	220	1000	1945	4665
Guinea	240	310	405	480	385	270	235	450	1165	3940
Albania	95	95	55	165	335	560	805	1060	755	3925
Iran	475	315	335	310	240	180	160	800	940	3755
Nigeria	285	330	200	145	140	145	400	890	1085	3620
Morocco	45	65	75	125	300	525	605	610	645	2995
Stateless	60	50	70	70	90	350	650	1305	270	2915
Russia	510	470	345	450	260	340	185	160	110	2830
Ethiopia	85	85	85	110	100	125	195	1205	715	2705
Total	8980	9580	7915	8845	9525	9890	19575	89645	56205	220160

Fuente: Eurostat (2017).

Anexo 2 - Referencias Bibliográficas

Legislación:

European Union. Directive 2013/33/EU of the European Parliament and Council of 26 June 2013 laying down standards for the reception of applicants for international protection (recast). Official Journal L 180, 96-116.

European Union. Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection (recast). Official Journal L 180, 60-95.

European Union. Directive 2011/95/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 on standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection, and for the content of the protection granted (recast). Official Journal L 337, 9-26.

European Union. Directive 2011/36/EU of the European Parliament and of the Council of 5 April 2011 on preventing and combating trafficking in human beings and protecting its victims. Official Journal L 101, 1-11.

European Union Council Directive 2004/81/EC of 29 April 2004 on the residence permit issued to third-country nationals who are victims of trafficking in human beings or who have been the subject of an action to facilitate illegal immigration, who cooperate with the competent authorities, Official Journal L 261, 19-23.

European Union Council Regulation (EC) No 343/2003 of 18 February 2003 establishing the criteria and mechanisms for determining the Member State responsible for examining an asylum application lodged in one of the Member States by a third-country national. Official Journal L 50, 1-10.

European Union Council Directive 2001/55/EC of 20 July 2001 on minimum standards for giving temporary protection in the event of a mass influx of displaced persons and on measures promoting a balance of efforts between Member States in receiving such persons and bearing the consequences thereof. Official Journal L 212, 12-23.

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

Directive 2013/33/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 laying down standards for the reception of applicants for international protection: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32013L0033>

Eurostat (2017). Asylum applicants considered to be unaccompanied minors by citizenship, age and sex, annual data (rounded), from Eurostat database: http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr_asyunaa&lang=en.

Posiciones Políticas

European Migration Network. Annual Report on Immigration and Asylum 2015, Statistics Annex. Brussels: European Commission.

European Migration Network. Policies, practices and data on unaccompanied minors in the EU Member States and Norway – Synthesis Report. Brussels: European Commission.

European Migration Network. Asylum and Migration Glossary 3.0. Brussels: European Commission.

European Migration Network. Policies on Reception, Return and Integration arrangements for, and numbers of, Unaccompanied Minors – an EU comparative study. Brussels: European Commission.

European Council on Refugees and Exiles – ECRE (2015). Detriment of the Doubt: Age Assessment of Unaccompanied Asylum-Seeking Children. AIDA Legal Briefing, No. 5: http://www.asylumlawdatabase.eu/sites/www.asylumlawdatabase.eu/files/aldfiles/AIDA%20Brief%205_AgeAssessment.pdf.

European Commission, « The protection of children in migration », Bruxelles, 12 April 2017: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20170412_communication_on_the_protection_of_children_in_migration_en.pdf

United Nations High Commissioner for Refugees – UNHCR (2014). Safe & Sound: what States can do to ensure respect for the best interests of unaccompanied

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

and separated children in Europe.
<http://www.refworld.org/docid/5423da264.html>.

UNICEF, « A child is a child : Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation ». https://www.unicef.org/publications/index_95956.html

UNICEF, « *Ni sains, ni saufs, une enquête sociologique sur les enfants non accompagnés sur le littoral du Nord et de la Manche* », June 2016: <https://www.unicef.fr/contenu/espace-medias/ni-sains-ni-saufs-enquete-sur-les-mineurs-non-accompagnes-dans-le-nord-de-la-france>

PICUM : *Protecting undocumented children : Promising policies and practices from governments*. 2015: <http://picum.org/picum.org/uploads/publication/Protecting%20undocumented%20children-Promising%20policies%20and%20practices%20from%20governments.pdf>

European Court of Auditors, *EU response to the refugee crisis : the 'hotspot' approach*, 2017 Special Report n° 6 http://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR17_6/SR_MIGRATION_HOTSPOTS_EN.pdf

University of Harvard, « Emergency within an Emergency : The Growing Epidemic of Sexual Exploitation and Abuse of Migrant Children in Greece »: <https://fxb.harvard.edu/new-report-emergency-within-an-emergency-exploitation-of-migrant-children-in-greece/>

Council of Europe (1950). Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms, as amended by the Protocols numbers 11 and 14. from www.echr.coe.int/Documents/Convention_ENG.pdf.

Council of Europe (2005). Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings. from <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=090000168008371d>.

Hungarian Helsinki Committee, « Best interest out of sight : the treatment of asylum seeking children in Hungary », May 2017 : <http://www.helsinki.hu/wp-content/uploads/Bestinterestoutofsight.pdf>

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

Bibliografía

Hammarberg, T. (2010). Unaccompanied and separated migrant children in Europe: legal perspectives and policy challenges. In Kanics, J., Senovilla Hernandez,

D.&Touzenis, K. (Eds), Migrating Alone: Unaccompanied and Separated Children's Migration to Europe (pp.173-178). Paris: UNESCO Publishing.

Parusel, B. (2017). Unaccompanied minors in the European Union definitions, trends and policy overview. Social Work and Society International Online Journal.

Geddes, A. (2003). The Politics of Migration and Immigration in Europe. Los Angeles/London/New Delhi/Singapore: Sage.

O'Donnell, R. & Kanics, J. (2016). Separated and unaccompanied children in the EU. Forced Migration Review, 51, 73-75.

Peers, S. (2013). The second phase of the Common European Asylum System: A brave new world - or lipstick on a pig? Statewatch Analysis: <http://www.statewatch.org/analyses/no-220-ceas-second-phase.pdf>.

Deutsche Welle, "Germany to build orphanages in Morocco to deport minors". <http://www.dw.com/en/germany-to-build-orphanages-in-morocco-to-deport-minors/a-38724222>

Memorando Opex N°235/2018: Menores extranjeros no documentados en la UE: situación y pautas para abordarlo

Memorandos Opex de reciente publicación

- 234/2018: **El desafío de la insurgencia yihadista en Mali.** David Nieves Bullejos.
- 233/2018: **Elecciones presidenciales en Colombia: previsiones y desafíos tras la primera vuelta.** Erika Rodríguez Pinzón.
- 232/2018: **Putin: nuevo mandato y su impacto para la política exterior de Rusia.** Javier Morales Hernández.
- 231/2018: **La estrategia de la UE con África: nuevos enfoques y perspectivas.** Ainhoa Marín.
- 230/2018: **Las guerras comerciales de Trump: China, México y Europa. Posibles escenarios y consecuencias.** Alexandre Muns Rubiol
- 229/2018: **¿Qué pasa en Turquía? Restricción de libertades y desequilibrio de poderes.** Antonio Ávalos Méndez
- 228/2018: **La cuestión kurda en Siria e Irak tras caída de ISIS.** David Meseguer
- 227/2018: **La Inversión Socialmente Responsable en España como herramienta de transformación social: Una aproximación al estado de la cuestión.** Realizado por ECODES, y coordinado por Cristina Monge y Leo Gutson.
- 226/2018: **La Argentina de Macri: perspectivas para el nuevo año político.** Mario Scholz
- 225/2018: **Qatar, Arabia Saudí y la redefinición del Golfo Pérsico.** Ignacio Gutiérrez de Terán.
- 224/2018: **La Reforma Fiscal de Trump y su impacto en EEUU y en Europa.** Alexandre Muns Rubiol
- 223/2017: **Trump y la capitalidad de Jerusalén.** Itxaso Domínguez de Olazábal
- 222/2017: **La crisis de gobierno en Arabia Saudí y sus derivaciones regionales.** Itxaso Domínguez de Olazábal
- 221/2017: **El triunfo de Macri en las legislativas de 2017 y sus posibles consecuencias para Argentina. Una visión desde la Unión Cívica Radical (UCR).** Mario Scholz
- 220/2017: **Avances en tecnología de transporte eléctrico. Estado del arte y camino por delante.** Emilio de las Heras
- 219/2017: **El colapso del Daesh: ¿un punto de inflexión del yihadismo internacional?.** Ignacio Gutiérrez de Terán
- 218/2017: **El papel del autoconsumo en la transición energética en España y lecciones aprendidas de otros países.** Laura Martín
- 217/2017: **Transición energética en España: ¿Qué podemos aprender de las experiencias de otros países?.** Emilio de las Heras
- 216/2017: **El Factor Trump en Asia y el Indo-Pacífico.** Juan Manuel López-Nadal

Para consultar toda la serie de Memorandos Opex en versión online y visitar nuestra página web:

<http://www.fundacionalternativas.org/observatorio-de-politica-exterior-opex/documentos/memorandos>